

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2021/4724 *Extracto de la Resolución de 11 de octubre de 2021 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torreperogil por la que se convocan subvenciones para la contratación de personas desempleadas con objeto de paliar los efectos en el empleo de la crisis sanitaria por COVID-19.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 589499.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589499>)

Primero.-Beneficiarios.

Empresas, con independencia de su forma jurídica, incluidas las personas trabajadoras autónomas, las comunidades de bienes y las entidades privadas sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 5.3 y 5.4 de la Ordenanza de Subvenciones Municipales y en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente del pago de la cuota de autónomos, en su caso.
- Formalizar un contrato de trabajo a entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2021, con una persona empadronada en el Municipio de Torreperogil con antigüedad en el padrón de, al menos, 3 meses y que se encuentre inscrita como demandante de empleo en el momento de la formalización del contrato, con una duración de las especificadas en el artículo 6 y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 9 de las presentes Bases. Se entenderá como personas objeto del contrato aquellas que tengan la edad mínima para trabajar, sea cual sea su formación académica.
- No tener pendiente de justificación o reintegro otras ayudas o subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario anteriormente siempre que estuvieran vencidos los plazos establecidos para ello.
- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Torreperogil.
- En caso de comunidades de bienes, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la

comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

Estos requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud.

Segundo.-Objeto.

El objeto de esta convocatoria es regular, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, el acceso a subvenciones públicas de personas físicas y/o jurídicas para la contratación de personas empadronadas en el municipio de Torreperogil que se realicen entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2021, atendiendo a la situación de excepcionalidad y crisis derivada de la incidencia de la Covid-19 y de la paralización de la actividad económica en nuestra localidad.

Tercero.-Bases reguladoras.

Ordenanza de las Bases Reguladoras Comunes en el Otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil (BOP núm. 88, de 11/05/2017) y bases reguladoras específicas de la Convocatoria de subvenciones para la contratación de personas desempleadas con objeto de paliar los efectos en el empleo de la crisis sanitaria por COVID-19 y su corrección de errores (publicadas en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torreperogil <https://torreperogil.sedelectronica.es> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Cuarto.-Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto 2021 que a continuación se detalla, no pudiendo concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima comprometida:

Aplicación Presupuestaria: 241.48100
Denominación: Subvención a la contratación directa
Importe euros: 50.000,00

La cuantía de las subvenciones a conceder queda establecida de la siguiente forma, siendo obligatorio formalizar un contrato laboral con una de las siguientes duraciones:

a. Contratos de una duración de 12 meses:

a.1. Para los contratos a jornada completa: 3.000,00 euros, destinados a subvencionar salario, seguridad social y demás conceptos salariales del año de contratación.

a.2. Para los contratos a jornada parcial con una duración de 20h o superior: 1.200,00 euros, destinados a subvencionar salario, seguridad social y demás conceptos salariales del año de contratación.

b. Contratos de una duración de entre 6 y 12 meses:

b.1. Para los contratos a jornada completa: 1.200,00 euros, destinados a subvencionar salario, seguridad social y demás conceptos salariales del año de contratación.

b.2. Para los contratos a jornada parcial con una duración de 20h o superior: 600,00 euros, destinados a subvencionar salario, seguridad social y demás conceptos salariales del año de contratación.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones se establece desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia hasta el 30 de noviembre de 2021.

Se adoptarán acuerdos de concesión parciales de la convocatoria con la siguiente periodicidad:

a) Primera: Serán objeto de la resolución las solicitudes de subvención presentadas hasta el 30 de octubre de 2021. El plazo máximo para resolver será hasta el 30 de noviembre de 2021. El importe máximo a conceder ascenderá a 30.000,00 euros.

b) Segunda: Serán objeto de la resolución las solicitudes de subvención presentadas hasta el 30 de noviembre de 2021. El plazo máximo para resolver será hasta el 31 de diciembre de 2021. El importe máximo a conceder ascenderá a 20.000,00 euros.

Sexto.- Otros datos de interés.

Debido a que la finalidad de la subvención es la contratación laboral de personas desempleadas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y no estableciéndose diferenciación alguna en función de ningún factor que pueda priorizar solicitudes sobre otras, se justifica que la prelación de solicitudes se establezca únicamente en función de su fecha de presentación dentro del plazo establecido.

Torreperogil, 11 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.